



RESOLUCIÓN N° 18 -MJGyC-2020.

SAN LUIS, 16 de Octubre de 2020

“Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del  
General Manuel Belgrano”

VISTO:

El EXD-10200765/20; y, CONSIDERANDO:

Que, atento a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas jurisdicciones, las autoridades provinciales dictan medidas a fin de limitar la circulación en horarios o por zonas, pudiendo establecer requisitos adicionales para su realización, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que la pandemia que afecta al planeta en su conjunto ha establecido la necesidad del trabajo conjunto y mancomunado de los servicios sanitarios, de las instituciones y de todos los actores sociales a los efectos de minimizar los riesgos de propagación de tan silencioso enemigo;

Que conforme a los últimos acontecimientos sanitarios en la Provincia, se establece el siguiente Protocolo de trazabilidad;

Que como corolario de lo anterior, en ejercicio de las facultades previstas, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,



**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA, GOBIERNO Y CULTO  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar, el Protocolo de Trazabilidad, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Comité Operativo de Emergencias (C.O.E.), Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial. -

Art. 4º.- Registrar, comunicar y archivar. -

**ANEXO A**

**PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD**

1.-Objetivo:

El presente protocolo, tiene por finalidad generar un registro y trazar una hoja de las personas que asistieron a lugares donde se realicen actividades económicas en el sistema de producción de bienes y servicios de la Provincia.

De resultar alguna de las personas como paciente COVID-19 positivo, la trazabilidad que el sistema contenga permitirá de manera rápida, identificar las personas que pudiesen estar expuestas a contraer la enfermedad permitiendo focalizar rápidamente las acciones preventivas en la propagación.

Tendrá carácter obligatorio el Registro Digital de las personas por medio de la herramienta: TRAZAR SAN LUIS, en el marco de la protección de la salud pública conforme Decreto N° 260/20 por el que se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

La finalidad específica es crear el registro de trazabilidad digital de todas las personas que asistan a diferentes establecimientos con el fin de adquirir bienes y/o servicios; estableciendo para ello una metodología conducente a la protección del tratamiento de datos personales, arbitrando todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los mismos, determinando los contenidos en tiempo y forma, asegurando el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad.

## **2.-Alcance:**

El presente protocolo establece los requisitos mínimos y obligatorios que deberán dar cumplimiento las actividades realizadas en espacios cerrados y abiertos sobre todas las personas humanas que asistan a dichos

establecimientos con el fin de adquirir bienes y/o servicios, de carácter obligatorio.

### 3.- Instructivo:

a.- Alta de Establecimiento:



#### Alta de Establecimiento



---

**1- Una vez descargada e instalada la aplicación desde la Play Store de Google, tocar en ABRIR**



**2- Seleccionar la cuenta de correo electrónico para administrar la trazabilidad, y tocar en ACEPTAR.**



**3- Dar permiso de Ubicación, tocando en PERMITIR.**



---

**4- La registración del nuevo Establecimiento, se hará por única vez, y solo el celular que se utilizó para registrarlo, será el único que luego podrá modificar sus datos. Completar con el DNI o el CUIT, y el número de celular que estamos empleando. Una vez completado esos dos campos, tocar en SIGUIENTE.**



**5- Completar los datos solicitados, chequear que sean correctos y tocar en GUARDAR\_CONFIGURACIÓN para culminar con el registro del nuevo Establecimiento.**



Fin registración del nuevo Establecimiento.

## b.- Registro de Visitas. Escanear DNI

Registro de Visitas, Escanear DNI



---

**1- Para realizar el escaneo del DNI, tocar en ESCANEAR DNI.**



**2- La aplicación solicita permisos de Cámara de fotos, tocar en PERMITIR.**



---

**3- Ubicar la línea roja horizontal sobre el código QR del documento. Automáticamente, la App leerá los datos y pasará a la próxima pantalla.**



**4- Una vez leídos los datos, completar el teléfono de la visita y finalizar la carga tocando en GUARDAR.**



**Fin Registro de Visitas, Escanear DNI**

## 3.-Requisitos Obligatorios: REGISTRO DIGITAL TRAZAR SAN LUIS

1- Circular con DNI.

2.- Se debe procurar verificar la identidad de la persona al momento de escanear el documento, y procurar como mínimo conectividad una vez al día para poder sincronizar los datos. .



3.- Los datos relevados en los registros de trazabilidad digital sólo podrán ser consultados por la Autoridad Sanitaria Provincial debidamente acreditada, para realizar la trazabilidad de paciente COVID-19 positivo, no pudiendo ser utilizado en ningún otro caso resguardando los mismos bajo la ley de secreto estadístico.

4.- Los establecimientos tendrán la obligatoriedad de utilizar el registro de trazabilidad con el dispositivo digital de TRAZAR SAN LUIS.

